



0510

ORDENANZA No.

0423

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-117, de 10 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";*
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)";*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de

ORDENANZA No. 0423

conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial."*;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas Municipales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "LORDMQ") establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *"(...) Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);"*



ORDENANZA No. **0423**

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 10 de mayo del 2013 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Tumbaco; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Tumbaco; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio, emitió el informe No. 004-UERB-OC-SOLT-2013, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Comité Pro mejoras Los Pinos de Santa Rosa", a favor de sus socios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1, y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS LOS PINOS DE SANTA ROSA DE TUMBACO", A FAVOR DE SUS SOCIOS

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del "Comité Pro Mejoras los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco", ubicado en la parroquia Tumbaco, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

ORDENANZA No. 0423

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y propietario del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual	A2 (A1002-35) / A 31 (PQ)
Lote mínimo:	1.000 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial
Número de lotes:	113
Área útil de lotes:	73.469,42 m ²
Área de vías y pasajes:	23.343,17 m ²
Área verde y equipamiento comunal (1,2,3,4):	19.460,64 m ²
Faja de Protección de Quebrada y Canal de Riego (Área Verde Adicional 1,2,3):	5.639,05 m ²
Faja de Protección Canal de Riego en lotes:	739,93 m ²
Faja de Protección de Quebrada en lotes:	2.551,20 m ²
Área total de predio (Escritura):	110.400,00 m ²



ORDENANZA No. **0423**

Área total de predio (Lev. Topog.): 125.203,41 m²

Excedente: 14.803,41 m²

El número total de lotes es de 113, signados del uno (1) al ciento trece (113), cuyo detalle es el que consta en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: A18 (A502-35); forma ocupación del suelo: (A) Aislada; Uso Principal del Suelo: (R1) Residencial baja densidad; Lote Mínimo: 500 m².

Artículo 4.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

Artículo 5.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- Los dirigentes del Comité Pro Mejoras los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 19.460,64 m², de conformidad al siguiente detalle:

Área Verde 1:

Superficie: 6.244,82 m²

Nor-Este: Propiedad Particular en 63,07 m, con lote

No. 8 en 29,32 m, calle A en longitud

desarrollada 50,53 m.

longitud (ld) 142,92 m.

Sur-Oeste: Calle B

longitud (ld) 94,54 m.

Sur-Este: Faja de Protección de Canal de Riego

(Área Verde Adicional 1)

longitud (ld) 84,87 m.

0423

ORDENANZA No. 0423

Nor-Oeste: Lote No.9 en 25,49 m y lote 10 en 25,49 m longitud (ld) 50,98 m.

Área Verde 2:

Superficie: 815,22 m²

Nor-Este: Lote No. 75 en 28.90 m y lote No. 76 en 19,47 m. longitud 48,37 m.

Sur-Oeste: Vía Principal de Acceso longitud 9.88 m.

Sur-Este: Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2) longitud (ld) 54,25 m.

Nor-Oeste: Propiedad Particular longitud 32,22 m.

Área Verde 3:

Superficie: 4.674,87 m²

Nor-Este: Calle E longitud desarrollada 80,38 m, lote No. 80 en 20,00 m, lote No. 79 en 20,00 m, lote No. 78 en 19,97 m, lote No. 78 en 22,56 m, lote No. 77 en 19,98 m y lote No. 76 en 7,03 m. longitud (ld) 189,92 m.

Sur-Oeste: Vía Principal de Acceso longitud (ld) 171,33 m.

Sur-Este: Lote No. 98 en 29,71 m y lote No. 98 en 16,45m, lote No. 99 en 14,69 m, lote No. 113 en 8,14m y lote No. 112 en 9,45m. longitud (ld) 78,44 m.



8310

ORDENANZA No.

0423

Nor-Oeste: Faja de Protección de Quebrada

(Área Verde Adicional 2) en longitud

desarrollada

longitud(ld) 63,67 m.

Área Verde 4:

Superficie: 7.725,73 m²

Nor-Este: Vía Principal de acceso

longitud (ld) 246,16 m.

Sur-Oeste: Faja de Protección de Quebrada

(Área Verde adicional 3)

longitud (ld) 303,67 m.

Sur-Este: Lote No.111 en 38,54 m, lote No. 110

en 20,77 m, Faja de Protección de Quebrada

(Área Verde adicional 3) en longitud

desarrollada en 57,39m

longitud (ld) 116,70 m.

Nor-Oeste: Faja de Protección de Quebrada

longitud 2,95 m.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, numeral 4, de la ordenanza metropolitana No. 172, se consideran como áreas verdes recreativas comunales adicionales las áreas ubicadas en la franja de protección, equivalentes a 5.639,05 m², las mismas que se encuentra distribuidas de la siguiente manera:

Faja de Protección de Canal de Riego (Área Verde Adicional 1):

Superficie: 127,27 m²

Nor-Este: Propiedad Privada

longitud 1,50 m.

Sur-Oeste: Faja de Protección de Canal de Riego

Lote No. 37

longitud 1,50 m.

ORDENANZA No. 0423

Sur-Este: Propiedad Particular longitud (ld) 84,82 m.
Nor-Oeste: Área Verde 1 longitud (ld) 84,87m.

Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 2):

Superficie: 1.291,66 m²
Nor-Este: Área Verde 3 longitud (ld) 19,15 m.
Sur-Oeste: Vía Principal de Acceso longitud desarrollada 15,56 m, Vía Principal de Acceso longitud desarrollada 21,16m y Borde Superior de Quebrada longitud desarrollada 57,27 m longitud (ld) 93,99 m.
Sur-Este: Área Verde 3 longitud (ld) 44,52 m.
Nor-Oeste: Área Verde 2 longitud (ld) 54,25 m.

Faja de Protección de Quebrada (Área Verde Adicional 3):

Superficie: 4.220,12 m²
Nor-Este: Área Verde 4 en longitud desarrollada 269,72 m y área verde 4 en 57,39 m longitud desarrollada y lote No. 110 en 15,00 m longitud (ld) 342,11 m.
Sur-Oeste: Borde Superior de quebrada longitud (ld) 292,20 m.
Sur-Este: Borde Superior de Quebrada longitud (ld) 70,23 m.
Nor-Oeste: Intersección Área Verde 4 y Calle Vecinal longitud 0.00 m.



ORDENANZA No. 0423

Artículo 6.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 38,94%, más de 8 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Vía Principal de Acceso:	12,00 m
Calle "A":	10,00 m
Calle "B":	10,00 m
Calle "C":	10,00 m
Calle "D":	10,00 m
Calle "E":	10,00 m
Calle "G":	12,00 m
Pasaje "F":	6,00 m

Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Vías:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Alcantarillado:	100%
Agua Potable:	100%
Electricidad:	100%

ORDENANZA No. 0423

Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los dirigentes del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Tumbaco realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 10.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que se impondrá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.



ORDENANZA No. 0423

Artículo 12.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.- Los dirigentes del Comité Pro Mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco, se compromete en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización del excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 13.- De la entrega de las escrituras individuales.- Los dirigentes del Comité Pro Mejoras Los Pinos de Santa Rosa de Tumbaco, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los socios en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.

Artículo 14.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ORDENANZA No. 0423

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 4 de julio de 2013.



Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito



Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 20 de junio y 4 de julio de 2013.- Quito, 05 JUL 2013

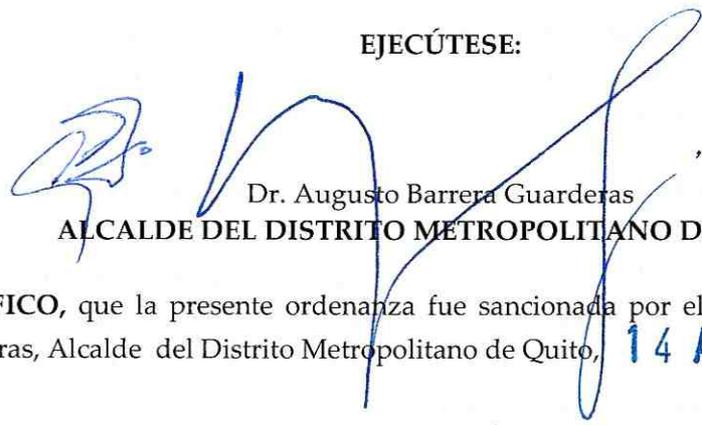


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 14 AGO 2013

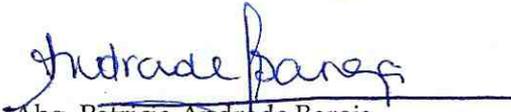
EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, 14 AGO 2013



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS